

1700-45

AUTO No. 1227

SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA ACEITES S.A., PARA EL PROYECTO DEL PREDIO EL LÍBANO SOBRE EL CAÑO AJÍ EN EL CORREGIMIENTO DE EL BONGO, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2474 del 26 de marzo de 2019, la empresa ACEITES S.A., a través de su representante legal, el señor BERNARDO ESTEBAN SÁNCHEZ ESCOBAR, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto del predio El Líbano sobre el caño Ají, y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-001420 del 09 de abril de 2019.

Que la empresa ACEITES S.A., por medio del radicado No. 3400 del 25 de abril de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que Corpamag requiere al solicitante mediante oficio, la presentación de documentos faltantes para dar continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que la empresa ACEITES S.A., por medio del radicado No. 5845 del 09 de julio de 2019, responde al requerimiento adjuntando certificado de libertad y tradición del registrador de instrumentos públicos, planos detallados de localización de la fuente hídrica en el área de influencia; planos y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5419 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa ACEITES S.A., identificada con NIT 802.005.075-4, a través de su representante legal, el señor BERNARDO ESTEBAN SÁNCHEZ ESCOBAR, para el proyecto del predio El Libano sobre el caño Ají en el corregimiento de El Bongo, Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5419.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5419 al Ecosistema Ciénaga Grande de Corpamag, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa ACEITES S.A., a través de su representante legal, el señor BERNARDO ESTEBAN SÁNCHEZ ESCOBAR, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *AW*
Revisó: Humberto Díaz *HD*
Expediente: 5419

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

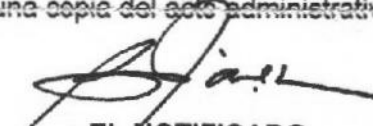
www.corpamag.gov.co email: atencion@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 AGO 2019) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1227 de fecha Julio 10 2019 al señor(a) Bernardo Sanchez Escobar en calidad de Representante legal quien se identifica con/la cédula de ciudadanía No. 80448.891 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc OSADDEI SW

